



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Francisco Javier Seoane Peyón para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000376-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; los Memorandos N° 001594-2022-DGPA/MC y N° 001645-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000703-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0036-2022-DCIA/MC se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Colorada – Tecapa, Valle de Jequetepeque” Temporada 2022, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, mediante el documento del visto se solicitó la exportación de cuatrocientos noventa y dos muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Colorada – Tecapa, Valle de Jequetepeque” Temporada 2022, con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo de isótopos estables en el Archaeology Chemistry Laboratory – Arizona State University y análisis de datación radiocarbónica en el Laboratorio Beta Analytic Inc. en los Estados Unidos de América; mientras que los análisis de espectrometría fluorescente de rayos X (XRF) serán realizados en el Departamento de Antropología de la Universidad de en Canadá y en el Instituto de Arqueología, University College London, ubicado en Inglaterra, los análisis de cromatografía líquida-espectrometría de masas (LC-MS/MS) en el Facility for Ancient DNA and Protein Research de la University of British Columbia, dendrocronología en el Department of Anthropology at the University of British Columbia, y la flotación serán realizados en la Facultad de Arte y Ciencia, Departamento de Antropología, Universidad de Toronto, estos últimos en Canadá;



Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las cuatrocientos noventa y dos muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América y Canadá, por la señora Aleksa Alaica, ciudadana canadiense, identificada con Pasaporte N° HN418368;

Que, mediante el Memorando N° 001594-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000524-2022-DCIA/MC y N° 000344-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000376-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000438-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000025-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 00344-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001645-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, remite los Informes N° 000545-2022-DCIA/MC y N° 000357-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se realizan precisiones en mérito de lo solicitado mediante Memorando N° 000840-2022-OGAJ/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2022-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, dispone que los procedimientos en trámite a la fecha de su vigencia (24 de noviembre de 2022), concluirán con las disposiciones con las cuales se iniciaron;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cuatrocientas noventa y dos muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Colorada – Tecapa” Temporada 2022, para que sean sometidas a análisis destructivos de Isótopos Estables en el Archaeology Chemistry Laboratory – Arizona State University y los análisis de datación radiocarbónica en el laboratorio Beta Analytic Inc., en los Estados Unidos de América; mientras que los análisis de Espectrometría Fluorescente de Rayos X (XRF) serán realizados en el “Departamento de Antropología de la Universidad de Toronto”, en Canadá y en el Instituto de Arqueología, University College London, ubicado en Inglaterra, los análisis de cromatografía líquida-espectrometría de masas (LC-MS/MS) en el Facility for Ancient DNA and Protein Research de la University of British Columbia, dendrocronología en el Department of Anthropology at the University of British Columbia, y la flotación serán realizados en la Facultad de Arte y Ciencia, Departamento de Antropología, Universidad de Toronto, estos últimos en Canadá; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuatrocientas noventa y dos muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Aleksa Alaica, ciudadana canadiense, identificada con Pasaporte N° HN418368, para que efectúe el traslado físico de las cuatrocientas noventa y dos muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y Canadá.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, al señor Francisco Javier Seoane Peyón presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las cuatrocientas noventa y dos muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Francisco Javier Seoane Peyón, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES